

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el proceso y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, se verifica también en el sistema de gestión Judicial y no se observa que haya ingresado memorial a la fecha, e igualmente, se constata que el sistema de títulos judiciales no hay dineros consignados en el proceso. A Despacho para proveer.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Médica de Antioquia -Comedal-
Demandado	Kelly Johana Gómez Foronda
Radicado	05001 40 03013 2019 00484 00
Providencia	Auto Interlocutorio 059
Asunto	Termina proceso por pago total

Por cuanto la suspensión del proceso solicitada por las partes, venció el pasado 3 de octubre de 2020, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P., el Despacho reanudará el proceso y se ordenará continuar con el trámite subsiguiente.

En escrito recibido el 23 de octubre de 2020, la parte actora allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por ello, en atención a que la referida solicitud satisface los requisitos de ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el proceso de la referencia, por cuanto la suspensión del mismo se encuentra vencida desde el 3 de octubre de 2020-

SEGUNDO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente Proceso **Ejecutivo** instaurado por la **Cooperativa Médica de Antioquia - Comedal-** en contra de **Kelly Johana Gómez Foronda.**

TERCERO: Levantar la medida cautelar de embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, comisiones, participación de utilidades, bonificaciones, honorarios y cualquier otro emolumento que devenga la demandada como empleada al servicio de la **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas (Antioquia).**

Para el efecto expídase el oficio respectivo.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 007 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 20 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bb5c90a4b1d9fe4312b5c0d9eae439a5a08713d7058c69b2dd1cb5198071bb5

Documento generado en 19/01/2021 10:38:22 AM

05001 40 03 013 2019 00484 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**